

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Fundación Emet Arco Iris, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/83336 de fecha 26 de noviembre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Renovación de la canalización agua potable finca Vado de los Bueyes”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/65478,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Fundación Emet Arco Iris una subvención para el proyecto “Renovación de la canalización agua potable finca Vado de los Bueyes” por un importe de 48.608,12 € (Cuarenta y ocho mil seiscientos ocho euros con doce céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar la renovación de la canalización de agua potable y restitución del servicio en condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad en la finca de Vado de los Bueyes, donde se encuentra la Comunidad Terapéutica de hombres con problemas de adicciones y la residencia de menores con problemas de conducta de la Fundación EMET.

Durante este periodo, la Fundación ha ejecutado una transformación profunda del centro: creación de un edificio nuevo para para ampliar la comunidad terapéutica, ampliación de plazas, mejora de la infraestructura residencial y mejora del entorno terapéutico para adultos y menores. Sin embargo, el complejo no puede darse por concluido debido a un problema estructural crítico que afecta al abastecimiento de agua, indispensable para la higiene, la salubridad, la actividad terapéutica y la convivencia del recurso.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN SOCIAL La Comunidad Terapéutica “Vado de los Bueyes” acoge desde 1986 a personas en proceso de rehabilitación de adicciones, convirtiéndose en un referente en la provincia de Córdoba y en el ámbito estatal. A lo largo de 30 años, la comunidad ha ido adaptándose a nuevas normativas, perfiles de usuarios y necesidades sanitarias, educativas y sociales.

La Fundación EMET considera prioritario ofrecer a cada persona que ingresa en el centro un entorno adecuado, cómodo, seguro y propicio para el proceso de cambio personal que viene a emprender. Con este propósito, en los últimos cinco años se ha llevado a cabo una obra integral de gran envergadura, desarrollada en varias fases y financiada mediante subvenciones públicas,

privadas y fondos propios.

Esta intervención ha transformado de manera profunda la estructura del complejo, ampliando su capacidad y mejorando forma sustancial las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y calidad del servicio.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo inversor y del avance significativo logrado, durante el último año la finca “Vado de los Bueyes” ha venido afrontando averías continuas y reiteradas en la red de abastecimiento de agua, especialmente en los periodos de mayor calor.

La infraestructura actual, claramente deficiente y obsoleta, provoca cortes inesperados y prolongados de suministro, sin previo aviso, lo que compromete gravemente el funcionamiento diario del centro y genera costes económicos extraordinarios que resultan inasumibles para nuestra entidad.

El año pasado se inició la renovación de la canalización, debido a las numerosas averías derivadas del deterioro de la misma, no obstante, la falta de fondos impidió la finalización de las obras, quedando pendiente la sustitución completa de la tubería por otra nueva, así como la apertura de zanja y su posterior tapado.

Esta necesidad se vuelve especialmente crítica debido a que en esta finca conviven dos recursos diferenciados: por un lado, la Comunidad Terapéutica destinada a hombres con problemas de adicciones y, por otro, el recurso residencial para menores niños con problemas de conducta.

Ambos espacios, aunque independientes en su funcionamiento, dependen de la misma red de abastecimiento de agua, por lo que cualquier corte afecta simultáneamente a dos poblaciones altamente vulnerables y que requieren una atención continua, estable y altamente estructurada. La falta de agua afecta de manera directa a la higiene, a las condiciones de salubridad, a la preparación de alimentos, a los tratamientos terapéuticos y, en definitiva, al bienestar y seguridad tanto de los hombres en proceso terapéutico como de los menores que residen en el centro. Estas interrupciones obligan a reorganizar de forma urgente tareas básicas, cancelar actividades terapéuticas y habilitar medidas extraordinarias que comprometen el correcto desarrollo de la intervención socioeducativa y sanitaria.

A este impacto humano y organizativo se suma el perjuicio económico derivado de las averías recurrentes: actuaciones de emergencia, desplazamientos técnicos, ajustes internos, y la necesidad de activar medidas alternativas improvisadas ante la falta de suministro. Todo ello supone un coste que no debería recaer sobre un recurso que cumple una función pública esencial.

Las obras se iniciarán el 12 de enero de 2026 y finalizarán el 31 de enero de 2026 .

El interés general de este proyecto radica en que las instalaciones de Vado de los Bueyes desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios sociales que benefician a colectivos vulnerables, como personas en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género y familias en riesgo. Mejorar esta infraestructura permitirá garantizar la continuidad y calidad de estos servicios.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Renovación de la canalización agua potable finca Vado de los Bueyes	
Apertura zanja para colocación tubería y tapado posterior	40.172,00 €
21% I.V.A	8.436,12 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.608,12 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS



Diputación Provincial de Córdoba	48.608,12 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	48.608,12 €

Segundo.- La entidad denominada Fundación Emet Arco Iris como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 48.608,12 € (Cuarenta y ocho mil seiscientos ocho euros con doce céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la adecuación y mejora de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario, para evitar posibles eventualidades, **cuatro meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Orden deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:



" La Fundación Emet Arco Iris ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 48.608,12 euros, para la ejecución del Proyecto: "Renovación de la canalización agua potable finca Vado de los Bueyes".

Quinto.- En el plazo máximo de **siete meses** a contar desde la notificación de la presente resolución (cuatro meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11.a			El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
	Consideración		
	16.7, 17.17		